

***La Suscrita Secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en
Restitución de Tierras de Santiago de Cali***

HACE SABER

A quienes representen los derechos de la extinta Caja de Crédito Agrario o quien la actualidad represente sus derecho o sea cesionario de la hipoteca que recae sobre el inmueble objeto de este proceso constituida mediante escritura pública 417 de octubre 06 del año 1992 corrida en la Notaria Única de Pensilvania en su calidad de tercer acreedor del bien aquí reclamado, junto con las personas que tengan derecho legítimos o los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos; respecto del siguiente predio:

Nombre del Predio: El Safiro

Departamento: Caldas

Municipio: Pensilvania

Corregimiento: San Daniel

Numero de Matricula Inmobiliaria: 114-9079

Número de Cédula Catastral: 00-03-0002-0063-000

Linderos: *NORTE* Partiendo desde el punto 2 en línea quebrada que pasa por el punto 3 hasta llegar al punto 4 con los siguientes predios: inscritos a nombre de Ernesto Osorio (lote) Celia Grajales Osorio (La Avención) y Rubiel Osorio (Casa Solar). *ORIENTE* Partiendo desde el punto 4 en línea quebrada hasta llegar al punto 5 con los siguientes predios: inscritos a nombre de Hernando Alzate (lote) y María Socorro Osorio (lote). *SUR* Partiendo desde el punto 6 en línea quebrada hasta llegar al punto 7 en 51 metros, con el rio Pensilvania. *OCCIDENTE* Partiendo desde el punto 7 en línea quebrada que pasa por los puntos 8-9-10 hasta llegar al punto 1 con los siguientes predios: inscritos a nombre de Gildardo Osorio Grajales (El Porvenir) y Jaime García González (El Diamante). Los linderos son tomados del informe técnico predial que realizó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y los linderos tomados de la escritura pública No. 397 del 24 de junio de 1988 de la Notaria Única de Pensilvania los cuales son: Partiendo de un mojón que está a la parte baja del camino lindero con predio de Carlos Osorio; se sigue por todo el camino a otro mojón; luego en línea recta hasta una mata de guadua al pie de un mojón; se sigue en línea recta lindando con predio de Carlos Osorio; se sigue por unos palos rojos hacia arriba, hasta otro mojón a lindar con predio de Carlos Osorio, se sigue en línea recta hasta abajo a caer al rio Pensilvania; sigue rio abajo, hasta llegar a una mata de guadua y unos palos lechudo; de este lindero hacia arriba, se sigue bordeando una serie de lechudos hasta un mojón; sigue por un alambrado lindado con predio de sucesores de Berto Arias; se sigue hasta un filo a mano derecho, bajando por una serie de palos rojos a la quebrada de Turquía, se sube por la quebrada de Turquía encontrando una serie de Palos rojos hasta encontrar la gotera de la casa de Oscar Osorio, se sigue hacia abajo, por una serie de palos rojos se sigue hacia la izquierda hasta un mojón y se sube aproximadamente tres metros en línea recta hasta encontrar el punto de partida.

Datos de los Solicitantes:

Hernando Alzate Montoya CC. 4.574.057

María Eugenia Gonzales Ospina CC. 65.745.588

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de Restitución o Formalización de Tierras radicado en el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali bajo la partida 76001-31-21-001-2015-0027-00.

Se hace saber que el tercer acreedor hipotecario Caja Agraria de Crédito Agrario o quien represente en la actualidad sus derecho o sea cesionario de la hipoteca que recae sobre el inmueble objeto de este proceso que cuentan con tres días a partir del día siguiente al de la publicación para que concurran al Despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la acción; en caso de no comparecer en dicho término, se le designará un representante judicial con quien se surtirá esa actuación y se continuará el proceso, en los términos del artículo 87 de la Ley 1448/2011. Así mismo se le hace saber a las personas indeterminadas cuentan con el término de 15 días a partir del día siguientes al de la publicación para que si a bien lo tienen intervengan en el presente asunto.



MARIA IDALYS NEGRET CORREA
Secretaria